

Villa Regina, [FECHA_2].-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "[NOMBRE_1] S/ INTERNACIÓN-VR-00566-F-2026-" de los que;

RESULTA:

Que en fecha 22/06/26 se recibe informe por parte del Áreas de Salud mental perteneciente al Hospital de Villa Regina a los fines de informar respecto a la internación involuntaria del [NOMBRE_2] debido a una [SALUD_1], cursando el mismo [SALUD_2] al momento de su ingreso al Hospital.-

Que en misma fecha, se da inicio a las presentes actuaciones, requiriéndose al Sr. Directo del Hospital que remita la totalidad de los informes Art. 16 y 20 de la Ley de Salud Mental, ampliando lo informado y puntualizando respecto a diagnóstico presuntivo, datos del entorno familiar y del paciente, informe social y DNI del representante legal, como si se ha puesto en conocimiento al Órgano de Revisión. Así también se requiere copia legible de la Historia Clínica y prescripción médica. En forma concomitante, se pone en conocimiento a la Defensoría Oficial que por turno corresponda según lo normado por el Art. 22 de la Ley de Salud Mental.

Que en fecha 23/06/26 se presenta el Sr. Defensor Oficial Dr. Cristian D. Klimbovsky, asumiendo la representación del paciente. Manifestando haber concurrido al nosocomio local e indicando que las condiciones de internación del paciente son propicias.-

Que en misma fecha se recibe informe del Área de Salud Local, acompañando parte de la documental restante solicitada, pero no indicando aún el diagnóstico solicitado, la historia clínica y prescripción médica en formato legible.-

Que en fecha 25/06/26 se libra oficio al Hospital a los fines de requerir el remanente de la documental solicitada.-

Que en misma fecha, el Sr. Defensor manifiesta que estará a las resultas del Oficio librado.-

Que en fecha 29/06/26 se agrega informe del Hospital local, dando cumplimiento a lo requerido.-

Que en fecha 30/06/26 el Sr. Defensor presta conformidad con el mismo.-

Que en fecha 01/07/2026 el Hospital local informa el alta del paciente y su externación.-

Que en fecha 01/07/26 pasan los presentes a dictar sentencia.

CONSIDERANDO: encontrándose los presentes en condiciones de resolver en los términos del Art. 21 de la Ley 26657, tendré en consideración los requisitos dispuestos por los Arts. 16 y 20 de la mencionada ley nacional y que la internación del

[NOMBRE_2] reviste el carácter de involuntaria.

Del relato de la documental acompañada por el hospital local, particularmente en la reseña social y el diagnóstico presuntivo, puede vislumbrarse que el mismo cuenta con internaciones involuntarias previas derivadas de su cuadro de base, presentando el paciente [SALUD_3].

Al momento de la evaluación por guardia, el mismo se encuentra [SALUD_4], determinándose que el mismo presenta riesgo para sí y para terceros.-

Continuando la reseña social, informa que el mismo se encuentra sin cobertura social y que convive con su grupo familiar de origen compuesto por su madre y su hermana, siendo su progenitora la que firma como representante legal el consentimiento informado. A su vez, la ficha de ingreso que se acompaña, cumple con los recaudos estipulados por la ley de Salud Mental al venir firmada por dos profesionales de la Salud, Lic. en Psicología Marina Ferrarino y la Médica Psiquiatra Dra. Mónica de Giovanni.-

A esta altura considero que los informes reseñados dieron cumplimiento con los requerimientos que la ley mencionada prevé, en tanto ha quedado corroborado el estado de riesgo del paciente para sí, tratamiento prescripto, datos del paciente y su familia y la intervención de dos profesionales del servicio asistencial.-

Que en consecuencia;

RESUELVO:

I) Tener por acreditados los extremos exigidos para la internación involuntaria del [NOMBRE_2] (DNI: [DNI_1]) desde el día [FECHA_1] hasta el [FECHA_2] en que se dispuso su alta.-

II) De todo lo aquí dispuesto, notifíquese al Sr. '[NOMBRE_2]'.-

III) Hágase saber al Hospital de Villa Regina la resolución dictada y requiérase al mismo que remita en el plazo de 3 (tres) días informe actualizado respecto a la situación del paciente y posible fecha de alta de internación, bajo apercibimiento de poner en conocimiento al organismo que por ley corresponda. **Líbrese oficio por Secretaría.-**

IV) Notifíquese a Defensoría Oficial II.-

Regístrese y notificase.-

Fdo. Claudia E. Vesprini, Jueza